RAD. 2023-00204-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo seguido por Energía & Controles Ltda en contra de Air-E S.A.S. ESP, informándole que la parte demandante solicita que se fijen las agencias en derecho.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 5 de octubre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud presentada por la parte demandante, la misma se estima improcedente teniendo en cuenta que no es la oportunidad procesal para liquidar las costas y agencias en derecho, dado que no existe sentencia o providencia que ponga fin al proceso ni se cumplen los presupuestos del artículo 366 del C. G. del P.

Ahora bien, si lo que se pretende es la terminación del proceso bajo los cauces del artículo 461 adjetivo, deberá el ejecutado proceder a la liquidación de los conceptos discriminados en la norma, acompañando el título de consignación a órdenes del juzgado, tal como se indicó en auto de fecha 25 de septiembre de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Negar la solicitud presentada por la parte demandante, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c4d86d4618795765f88aa1058b5d9e8e5edb5f2657e9d1b522dc5a0571903c**
Documento generado en 05/10/2023 01:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica